

# CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN A LA NÓMINA DE ARBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DR. ALENCAR DE LA CIUDAD DE LIMA



**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DR. ALENCAR  
LIMA - PERÚ**

NUESTRA INSTITUCIÓN Y SUS DIRECTIVOS PERTENECEN A:



**cea**  
Club Español del Arbitraje

**RENACE**

REGISTRO NACIONAL DE  
ÁRBITROS Y DE CENTROS  
DE ARBITRAJE



**WWW.ALENCARARBITRAJES.COM**

**CENTRO DE ARBITRAJE DR. ALENCAR**  
**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**  
**DR. ALENCAR**

**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**1.1. BASE LEGAL**

- Decreto de Urgencia N° 020-2020 Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 1071 Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Reglamento General del Centro de Arbitraje Dr. Alencar.
- Estatuto del Centro de Arbitraje Dr. Alencar.
- Código de Ética del Centro de Arbitraje Dr. Alencar.
- Reglamento de Pagos y Aranceles del Centro de Arbitraje Dr. Alencar.

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Seleccionar profesionales altamente calificados para integrar la nómina de árbitros del Centro de Arbitraje Dr. Alencar a fin de brindar un asesoramiento de forma eficiente, imparcial y eficaz para las inversiones, negocios y contrataciones con el Estado, con la finalidad de garantizar un proceso arbitral justo.

**1.3. CONVOCATORIA PÚBLICA**

Se realiza a través de publicación en plataforma digital mediante la página web institucional, el Facebook Institucional y los grupos difusión a través de whatsapp, de acuerdo al cronograma establecido en el presente.

Cualquier duda o consulta sobre la referida convocatoria podrá ser presentada a través del correo: [alencararbitrajessecretaria@gmail.com](mailto:alencararbitrajessecretaria@gmail.com)

#### 1.4. REQUISITOS

- a) Contar por lo menos con tres (03) años de titulación y ejercicio profesional.
- b) Gozar de reconocida solvencia moral. No haber sido condenado por delito doloso.
- c) Acreditar experiencia y formación en materia de arbitraje, haber concluido y aprobado las capacitaciones en Arbitraje, Contrataciones del Estado, Derecho Administrativo y otras materias a fines, que organice el Centro de arbitraje Dr. Alencar, o en otras instituciones calificadas afines al arbitraje que cuenten con el contenido de la malla curricular exigida por el Centro de Arbitraje, con un mínimo de 120 horas lectivas.
- d) Pagar los derechos por carpeta documentaria para la incorporación al registro de Árbitros (realizar el pago de S/. 200.00 soles; dicho comprobante de pago deberá ser anexado a la documentación a presentarse).
- e) Tener la disponibilidad para dedicar el tiempo suficiente y desarrollar el arbitraje eficientemente.

#### 1.5. DOCUMENTOS A PRESENTAR

Todos los documentos deberán ser presentados de manera virtual en un file legible y foliado en el siguiente correo electrónico [alencararbitrajessecretaria@gmail.com](mailto:alencararbitrajessecretaria@gmail.com) o de manera física en la Secretaría General del Centro de Arbitraje sito en Jr. Manuel Cuadros 116, oficina 302 Cercado de Lima; en el horario de 09:00 am a 01:00 pm horas de lunes a viernes, del 11 de diciembre al 20 de diciembre del 2024, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Solicitud simple dirigida a la **Mag. Lelis Vanessa Perea Del Aguila secretaria general del Centro de Arbitraje Dr. Alencar**, debiendo consignar correo electrónico para notificaciones (Anexo 01)
- b) Curriculum Vitae documentado que acredite por lo menos tres (03) años de titulación y ejercicio profesional, asimismo experiencia y formación en materia arbitral.
- c) Ficha de Inscripción (Anexo 02)
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, penales, ni judiciales. (Anexo 03).
- e) Declaración Jurada que acredite el literal b y e del numeral 1.4. (Anexo 04).
- f) Constancia de Habilitación Original y Actualizada.
- g) Certificado de haber concluido la capacitación en arbitraje y materias afines del Centro de arbitraje Dr. Alencar, o en otras instituciones calificadas afines al arbitraje, que acredite el literal c del numeral 1.4.

## CAPITULO II ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. EL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE:

La conducción del proceso de selección en todas sus etapas estará a cargo del Consejo Superior de Arbitraje, el mismo que está integrado por:

- Presidente del Consejo Superior de Arbitraje del Centro de arbitraje Dr. Alencar.
- Vice Presidente del Consejo Superior de Arbitraje del Centro de arbitraje Dr. Alencar.
- Consejero del Consejo Superior de Arbitraje del Centro de arbitraje Dr. Alencar.
- 

El Consejo Superior de Arbitraje tiene la facultad de interpretar las Bases del presente Concurso Público cuando se presenten dudas o vacíos en estas, salvaguardándose el debido procedimiento y resolviéndose estas situaciones bajo el principio de meritocracia, imparcialidad, igualdad y equidad, en el marco de sus competencias y atribuciones.

### 2.1. CRONOGRAMA

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	Desde el 11-12-2024 Hasta el 20-12-2024
Presentación de CV y documentación solicitada	Desde las: 00:00 horas del 11-12-2024 Hasta las: 12:00 horas del 20.12-2024 (DIAS HABILES)
Verificación y calificación de la documentación presentada	Permanente
Selección de aptos	Permanente
Entrevista personal	Permanente (El horario se comunicará al correo electrónico proporcionado).
Resultados	Permanente

### 2.2. VERIFICACION Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

La verificación y calificación de la documentación presentada se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5 de la presente.

### **2.2.1. Grado y Experiencia profesional**

El postulante deberá acreditar de forma obligatoria con copia simple su título profesional.

La experiencia profesional será contabilizada desde la fecha de incorporación en el Colegio profesional respectivo.

### **2.2.2. Experiencia y conocimiento en la materia**

El postulante deberá acreditar experiencia en arbitraje mediante copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o servicios, Resoluciones y/o contratos de Designación, debidamente suscritos, los cuales indiquen el cargo que permitan evidenciar la experiencia solicitada.

Respecto al conocimiento en la materia, el postulante deberá acreditar mediante constancias, diplomas y/o certificados de estudios, el documento presentado debe precisar la materia de capacitación, caso contrario, se deberá adjuntar el temario para acreditar el cumplimiento del requisito.

El Consejo Superior de Arbitraje determina objetivamente si la documentación presentada por el postulante responde a los requisitos señalados en el numeral 1.4 y si se encuentra de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5. De no cumplir con lo requerido, se le otorgara la condición de **NO APTO**, el resultado de esta etapa será notificado de manera personal al postulante al correo que haya proporcionado en la solicitud presentada, toda comunicación se realizara a través del correo institucional [alencararbitrajessecretaria@gmail.com](mailto:alencararbitrajessecretaria@gmail.com)

Solo pasan a la etapa de entrevista personal los postulantes que cumplen con los requisitos establecidos

## **2.3. EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL**

La evaluación de la entrevista personal se realiza de manera virtual y/o presencial en las instalaciones del Centro de Arbitraje Dr. Alencar sito en Jr. Manuel Cuadros 116, oficina 302 Cercado de Lima; en el horario comunicado a través del correo electrónico, conforme a las reglas de la evaluación siguientes:

- a) Se evaluará al postulante, conforme a la experiencia profesional, así como experiencia en el ámbito arbitral.
- b) Evaluación del perfil de idoneidad e integridad ética y moral del postulante.
- c) Aptitud de comunicación y análisis en casos concretos de arbitraje; cualquiera sea su naturaleza.

## 2.4. RESULTADOS

Aquellos postulantes que previamente hayan obtenido una calificación positiva en la calificación Curricular, así como en entrevista personal, se les hará de conocimiento de su selección a través del correo institucional [alencararbitrajessecretaria@gmail.com](mailto:alencararbitrajessecretaria@gmail.com) ello al correo que el postulante haya proporcionado en la solicitud presentada. En el mismo acto, se le dará las indicaciones respecto a su registro en la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje Dr. Alencar de la ciudad de Lima.

## 2.5. PAGOS

**Los pagos lo pueden realizar en las siguientes cuentas bancarias:**

### **A nombre de Alexander Alban Alencar**

- BCP N° 550-02195932-0-47 - CCI N° 00255010219593204729
- BBVA N° 001103100201350072 - CCI N° 011-310-000201350072-09
- INTERBANK N° 8983221610891 – CCI N° 00389801322161089141
- BANCO LA NACIÓN N° 04544026300 CCI N° 018-544-004544026300-77
- YAPE y PLIN al 968-531565 a nombre de Alexander Alban Alencar.

### **A nombre Asociación Civil "Centro de Conciliación y Arbitraje Dr. Alencar".**

- Banco Nación Cta. Cte. N° 00541076522 - CCI N° 018-541-000541076522-35

**Por los siguientes conceptos:**

- **Derecho por concepto de carpeta documentaria para la postulación** como Arbitro del Centro de Arbitraje Dr. Alencar; ascendente a S/. 200.00 soles (No reembolsables). El referido pago, es requisito para la postulación y deberá ser anexado conforme a lo señalado en el numeral 1.5.
- **Derecho de Incorporación a la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje Dr. Alencar;** ascendente a S/. 500.00 soles (No reembolsables). El referido pago, se efectuará una vez comunicada su aceptación y/o incorporación.

\*Una vez realizado el pago, deberá remitirse al WhatsApp N° 968-531565, indicando el concepto de pago y sus datos para proceder con el registro.